

## **Comunicado del Colegio Oficial de Médicos de Granada respecto a la tutorización y supervisión de los Médicos Internos Residentes en la práctica asistencial**

Coincidiendo con la reciente incorporación de nuevos Médicos Internos Residentes (MIR) a las distintas Unidades Docentes de la provincia de Granada, y tras la jornada de acogida que tuvo lugar en el Colegio Oficial de Médicos de Granada (COMG) a primeros de Junio de 2017, el COMG ha decidido emitir un comunicado con la finalidad de orientar a los MIR acerca de la supervisión que deben tener a lo largo de su formación.

La responsabilidad del médico se encuentra directamente vinculada a la toma de decisiones. La actuación de los médicos residentes resulta de una práctica tutelada y programada y, por tanto, la asunción de responsabilidad debe ir ligada a la progresiva adquisición de conocimientos y habilidades. La supervisión puede y debe reducirse conforme avanza el proceso formativo, adquiriendo de forma progresiva mayor nivel de autonomía y responsabilidad.

Esta supervisión que debe reducirse de forma progresiva está regulada por Ley en el Real Decreto (RD) 183/2008 publicado en febrero de 2008 y vigente en la actualidad. Este RD determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y desarrolla determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. “El sistema formativo de residencia obligará simultáneamente a recibir una formación y a prestar un trabajo que permitan al especialista en formación adquirir , en unidades docentes acreditadas, las competencias profesionales propias de la especialidad que esté cursando, mediante una práctica profesional programada y supervisada destinada a alcanzar de forma progresiva, según avance en su proceso formativo, los conocimientos, habilidades, actitudes y la responsabilidad profesional necesarios para el ejercicio autónomo y eficiente de la especialidad”.

Es en el capítulo IV de RD 183/2008 donde se recogen las funciones del tutor. “El tutor es el profesional especialista en servicio activo que, estando acreditado como tal, tiene la misión de planificar y colaborar activamente en el aprendizaje de los conocimientos, habilidades y actitudes del residente a fin de garantizar el cumplimiento del programa formativo de la especialidad de que se trate”. Así mismo debe “favorecer el autoaprendizaje, la asunción progresiva de responsabilidades y la capacidad investigadora del residente”. El tutor, salvo causa justificada, será el mismo durante todo el programa formativo y tendrá asignado hasta un máximo de cinco residentes. “Las funciones de tutoría tienen la consideración de funciones de gestión clínica y como tal deben ser evaluadas y reconocidas”. Las Administraciones sanitarias deben facilitar el acceso de los docentes a actividades de formación continuada relacionadas con su labor de tutorización y del programa formativo.

En el capítulo V de RD 183/2008 se desarrolla el “Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente”. En cuanto al deber general de supervisión “Los

responsables de los equipos asistenciales de los distintos dispositivos que integran las unidades docentes acreditadas programarán sus actividades en coordinación con los tutores a fin de facilitar el cumplimiento de los itinerarios formativos de los residentes con sujeción al régimen de jornada y descansos previstos por la legislación”.

En su artículo 15, el capítulo V desarrolla “La responsabilidad progresiva del residente”. Durante su formación los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas de los distintos dispositivos del centro y podrán plantear a dichos especialistas cuantas cuestiones se deriven de dicha relación. En cuanto a los residentes de primer año su supervisión será de presencia física por parte de los profesionales que trabajen en los distintos dispositivos por los que los residentes estén rotando o en los servicios de atención continuada. “Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año”. A partir del segundo año se establecerá una supervisión decreciente del residente y el tutor deberá impartir instrucciones acerca del proceso individual de adquisición de competencias. “Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualesquiera otras que se consideren de interés.

Desde el COMG apelamos a la profesionalidad de nuestros colegiados que tutorizan a los médicos en formación y a los residentes, a fin del cumplimiento de la normativa vigente y del mantenimiento de un sistema de formación de gran calidad, uno de los mejores de Europa.